



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

0125 -2021-GORE- ICA/SGRH

Ica, 30 JUN 2021

Visto, la Solicitud de fecha 22 de junio de 2021, mediante la cual la servidora Yudith Roxana Quintanilla Llontop, trabajadora contratada bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, solicita acogerse a la Ley N° 31051, Informe N° 115-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los dispositivos legales en las que se norma la ampliación de las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional, está estipulado en la Ley 31051, Ley de protección para mujeres gestantes y madres lactantes en el trabajo.

Que, el 8 de octubre se publicaron dos normas, la Ley N° 31051, que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Estado de Emergencia Sanitaria (EES), y el Decreto Supremo N° 165-2020-PCM, que establece las medidas que deben seguir las personas incluidas en el grupo de riesgo en la Nueva Convivencia Social durante el Estado de Emergencia Nacional (EEN) a consecuencia del COVID-19;

Que, el día 26 de noviembre del año 2020, se promulga el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante numerosas disposiciones normativas tales como: Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se declaró y se viene declarando el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19;

Que, a continuación, destacamos los aspectos más relevantes a tener en cuenta en base a las dos normas publicadas:

Beneficios para trabajadoras en estado de gestación

- Las servidoras gestantes solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación.
- El médico tratante de la trabajadora certificará el estado de la gestación y la existencia de peligro a la salud de la madre y/o el hijo (embrión o feto) por las funciones designadas.
- El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado, asignará a la trabajadora gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto, sin afectar sus derechos laborales.

Trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia: trabajo remoto durante el Estado de





Emergencia Sanitaria.

- a) Durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, el empleador identificará a las trabajadoras gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, con el propósito de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.
- b) Los empleadores deben asignar de manera obligatoria que el Grupo de Trabajadoras presten sus servicios mediante trabajo remoto.

¿Qué pasa si no se puede otorgar trabajo remoto al Grupo de Trabajadoras?

Cuando la naturaleza de las labores del Grupo de Trabajadoras no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador deberá de:

- a) Asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso,
- b) De manera preferente, otorgar preferentemente una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, la asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas, no afectará a los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28048, Ley sobre la Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2004-TR, establece el derecho de toda trabajadora en período de gestación de no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.

Que, las trabajadoras gestantes y lactantes, por las circunstancias que propiciaron el estado de emergencia, solicitarán a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud e integridad o la de su menor hijo/a o recién nacido, y/o la del desarrollo del embrión y el feto, y no se vean más expuestas a contagios de Covid-19;

Que, una vez que el empleador tome conocimiento de la solicitud, asignará a las trabajadoras gestantes y lactantes labores a fin de salvaguardar su salud y/o desarrollo normal del embrión y el de su menor hijo, sin afectar sus derechos laborales. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador les asigna labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, a fin de que sí pueda adecuarse a un trabajo remoto. o, en todo caso, el empleador estará obligado de otorgar a la gestante y/o lactante una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior:

Que, mediante el documento del Visto de fecha 22 de junio de 2021, la servidora Yudith Roxana Quintanilla Llantop, gestante de dos meses al 22 de junio del año 2021, trabajadora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por las circunstancias que propician el estado de emergencia, solicita acogerse a la Ley N° 31051, con la finalidad de realizar trabajo remoto mientras dure la Emergencia Nacional Sanitaria, y de esta manera no ponga en riesgo su salud y el desarrollo normal del embrión y el del feto, y no se vea expuesta a contagios de Covid-19;

Que, para la formalidad del caso la trabajadora Yudith Roxana Quintanilla Llantop, para acogerse a la Ley N° 31051, y en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acreditan o sustentan su solicitud, como copias de la siguiente documentación necesaria: Informe de Ecografía Obstétrica expedido por la Dra. Ada





Benavidez Ríos, con CMP N° 23595; imágenes de Ecografía; y demás documentos que acreditan su petición; en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos considera procedente que la indicada servidora se acoja la Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para las mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia sanitaria; y mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno central, y/o hasta que su hijo menor de edad cumpliera un año de edad antes que finalice la Emergencia Nacional Sanitaria, en este caso, se dejará sin efecto el presente documento y la servidora en referencia, deberá constituirse al centro laboral al día siguiente que su hijo cumpla el año de edad; por lo que es necesario que esta acción se oficialice mediante la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 27240; Ley N° 27403; Ley N° 27591; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

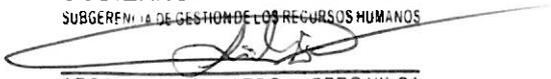
Artículo 1°.- Incluir a la servidora **Yudith Roxana Quintanilla Llontop** gestante de dos meses al 22 de junio del año 2021, contratada bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; dentro del grupo de trabajadoras de riesgo. De esta manera, y de acuerdo a la Ley N° 31051, la indicada trabajadora realizará prioritariamente trabajo remoto, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno central, y/o hasta que su hijo menor de edad cumpliera un año de edad antes que finalice la Emergencia Nacional Sanitaria, en este caso, la servidora en referencia, deberá constituirse al centro laboral al día siguiente que su hijo cumpla el año de edad.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

